

REGLAMENTO AL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN SOBRE EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE EDATEL S.A. E.S.P.

Por medio del cual el Gerente General de EDATEL S.A. E.S.P. en uso de las facultades especiales conferidas por la Junta Directiva, **MODIFICA** el Reglamento sobre el aseguramiento de la calidad en los procesos de contratación, de acuerdo con las políticas establecidas en el literal e) del artículo 7° del Estatuto Interno de Contratación aprobado el 30 de septiembre de 2002 y modificado el 23 de junio de 2008, e **INCORPORA** en un solo texto todos los cambios que se han presentado incluyendo el último del 3 de enero de 2005

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES

- Para EDATEL S.A. E.S.P. es importante alcanzar la calidad en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia en el desempeño de su gestión y satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes.
- La calidad de los bienes o servicios se origina en los sistemas de calidad en los cuales son producto se soportan, y por lo tanto, es importante que los proveedores de EDATEL S.A. E.S.P. cumplan con los principios y condiciones que garanticen la calidad de sus productos.
- EDATEL S.A. E.S.P. con la expedición del Estatuto Interno de Contratación aprobado el 30 de septiembre de 2002, el cual fue modificado el 23 de junio de 2008, ha impartido las directrices corporativas para que sus proveedores tanto de bienes como de servicios implementen y actualicen sus sistemas de gestión o aseguramiento de calidad debidamente certificados.
- Corresponde al Gerente General reglamentar el aseguramiento de la calidad en los procesos de contratación que se adelanten en la Empresa.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN

Artículo 1. En los procesos de contratación que adelante EDATEL S.A. E.S.P. en cuantía que exceda los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, será condición de participación para todos los proponentes, la presentación en la oferta del certificado de aseguramiento o gestión del sistema de calidad basado en las normas ISO 9001/2/3 versión 1994 ó ISO 9001 versión 2000

Página 1 de 3



Calle 41 No. 52-28 • Conmutador: (574) 384 63 84 • Fax: (574) 384 65 00 Medellín - Colombia
Carrera 5ª No. 33-25 • Conmutador: (574) 792 00 10 • Fax: (574) 792 00 04 Montería - Colombia
NIT. 890.905.065-2 • E-mail: edatel@edatel.com.co
LINEA ECO DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 401 401

o última versión, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador. El alcance del certificado debe ser aplicable al objeto de la respectiva contratación.

Parágrafo: En los procesos de contratación donde participen consorcios o uniones temporales, el certificado de gestión o aseguramiento de la calidad deberá ser presentado por todos sus integrantes.

Artículo 2. El certificado de gestión o aseguramiento de la calidad con base en las normas ISO debe estar vigente a la fecha de cierre del respectivo proceso de contratación. Además, el proponente a quien se le acepte la oferta deberá mantener vigente su certificado de sistema de calidad durante la ejecución del contrato.

Artículo 3. La presente reglamentación no se aplicará en los siguientes procesos de contratación:

1. Para contrataciones de cuantía igual o inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, se podrá exigir la certificación de calidad cuando se considere a criterio del Comité de Contratación, que el bien o servicio a contratar sea de alta complejidad técnica, involucre riesgo para la salud y seguridad de las personas, o en general, sea conveniente su aplicación.
2. En las que de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación vigente, se vaya a invitar a un solo proponente. En este caso, a juicio de la dependencia responsable del bien o servicio, se exigirá la presentación de un plan de calidad o certificación en calidad para la ejecución del contrato.
3. En contrataciones con financiación internacional, cuando la entidad financiera no permita que se exija el certificado de calidad como requisito de participación. En este evento, se exigirá al proponente favorecido, con la aceptación de la oferta, la presentación de un plan de calidad.
4. Cuando, como resultado de la información de las entidades certificadoras, se determine que no existen al menos tres (3) proveedores potenciales que posean sistema de calidad certificado.
5. En las que no se requieren conocimientos o destrezas especiales, por ejemplo, mantenimientos locativos generales, mantenimiento de prados, limpieza de cunetas.

Parágrafo: El plan de calidad se define dentro de la norma ISO 9000 "Sistemas de gestión de la calidad – Fundamentos y vocabulario" o la que la modifique.



Artículo 4. El proponente favorecido deberá presentar el plan de calidad de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia y los certificados de productos cuando sean exigidos por los organismos de regulación.

Artículo 5. El presente documento sustituye el Reglamento de Aseguramiento de la calidad en los procesos de contratación, adoptado el 26 de diciembre de 2002 y su última modificación del 3 de enero de 2005.

Artículo 6. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).



CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Gerente General

Elaborado: Victoria Lucía Álvarez M. y Gloria P. Velásquez V.
Revisado: Beatriz Elena Henao Q.

